

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N° 612/2025

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 692/2024;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la contratación de la firma CEO CONSTRUCCIONES S.A.S. para la realización tareas de amojonamiento de puntos fijos de relevamiento y de proyecto in situ.

Que refiere el pedido mención a la imposibilidad de proveer el servicio por Administración, por no contar con el personal técnico especializado y equipos para realizar el estudio necesario para el avance de la obra en cuestión.

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada dada la complejidad de la misma y el número de intervenciones a realizar, sumado a que la Municipalidad no cuenta con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que la Secretaría informa que la firma cuya contratación se propone cuenta con vastos antecedentes en la ejecución de este tipo de proyectos, siendo una empresa que cuenta con el equipo de profesionales y los equipos técnicos para llevar a cabo el estudio de cuenca urbana, análisis pluviométricos, levantamientos planimétricos y diseño de proyecto de desagües pluviales de Barrio Los Paraíso. Se menciona además que la empresa seleccionada fue quien realizó el relevamiento inicial y los planos pluviométricos para la citada obra.

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, y los antecedentes remitidos, entiende la necesidad de efectuar la contratación de la empresa a la mayor brevedad posible.

Que la Contaduría General, hizo saber que la misma se financiará con recursos municipales;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: "*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*";

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que "*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*";

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de los servicios de la empresa CEO CONSTRUCTORA SAS, en el procedimiento de Contratación Abreviada, de

conformidad con el art. 15 e) de la Ley 8.072, regulado por el art. 20 del Dec 1328/2019:
“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) e)
Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para
restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas
especializadas de probada competencia.(...)”

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales interviniente, se considera necesario arbitrar los medios para la contratación de CEO CONSTRUCCIONES S.A.S., conforme Régimen de Contrataciones-Ley N°8072, Articulo N° 15 inc. E) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ENCUADRAR el procedimiento de contratación bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. e) de la Ley N° 8072 (Art. 20 del Dec. Reg. 1318/19).-

ARTICULO 2º: APROBAR el procedimiento selectivo llevado a cabo para la “**CONTRATACIÓN DE LA FIRMA CEO CONSTRUCCIONES S.A.S. PARA LA CONFECCIÓN DE AMOJONAMIENTO DE PUNTOS FIJOS EN AVENIDA LOS PARAÍSOS Y LOS CHAÑARES**”, identificado como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 011/2025.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR la presente contratación a la firma **CEO CONSTRUCCIONES S.A.S., C.U.I.T. 30-71812319-0**, la firma, con domicilio en calle Bolívar N° 441, 1er Piso, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por el monto de \$8.750.000,00 (Pesos ocho millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ctvos.) – IVA incluido, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6º: SUSCRIBIR el contrato pertinente.

ARTICULO 7º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2025. -----

CPN Florencia Beruezo
Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

Página 05 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Diciembre de 2.025.

RESOLUCION N°: 614/2025.

VISTO:

La Adenda de convenio de transferencia de fondos, suscripto entre la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se acuerda modificar la Clausula Primera del Convenio aprobado por Resolución N°: 214/25 de la Secretaría del Interior, quedando redactada de la siguiente forma:

- ***"PRIMERA. OBJETO. La provincia se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de \$ 246.000.000,00 (pesos: doscientos cuarenta y seis millones con 00/100), en el marco del Fondo Compensador Municipal".***

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes la Adenda del convenio de transferencia de fondos (aprobado por Resolución Municipal N°: 518/2025), suscripto entre la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 664/2025.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 661/2025, promulgada mediante Resolución N° 662/25, por la cual se crea y regula el funcionamiento del Ente Autárquico “Corsos de Flores” del Municipio de San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece en su artículo 4° la integración, requisitos, modalidad de convocatoria, elección y duración del mandato de los miembros del Ente Autárquico “Corsos de Flores”.

Que resulta necesario proceder a la convocatoria pública para la presentación de candidatos a ocupar los cargos que integrarán dicho Ente.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal realizar la convocatoria abierta conforme lo dispuesto en el artículo 4°, inciso c), de la Ordenanza N° 661/2025, fijando plazos, lugar y condiciones para la presentación de las listas de postulantes.

Que a los fines de asegurar un adecuado procedimiento administrativo y posibilitar las correspondientes notificaciones, resulta necesario requerir información mínima de identificación y contacto de los candidatos propuestos.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a los interesados en postularse para integrar el Ente Autárquico “Corsos de Flores”, en los cargos previstos en el artículo 4°, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 661/2025.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la presentación de las listas completas de postulantes deberá efectuarse hasta el día lunes 29 de diciembre de 2025, a las 13:00 horas, en las oficinas del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, sito en Avenida General Güemes N° 170, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que cada lista deberá presentarse mediante nota formal, la cual deberá consignar obligatoriamente: a) La nómina completa de los postulantes, indicando el cargo para el cual se propone a cada uno.

b) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad y domicilio real de cada candidato.
c) Un domicilio especial constituido dentro del ejido municipal a los fines de las notificaciones.

d) Un correo electrónico y un número telefónico de contacto para notificaciones fehacientes.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4°, inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 661, los que serán verificados oportunamente por los organismos competentes.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que, vencido el plazo de presentación, las listas completas admitidas serán elevadas al pleno del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, a

los fines de dar cumplimiento al procedimiento de elección establecido en la normativa vigente, eligiendo a una de las listas completas para los cargos mencionados.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Ramiro Vallejo Martorrell
Intendente Interino

RESOLUCION N°: 665/2025.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 591/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se designó a la Sra. a la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 15 de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que esta gestión de gobierno ha dispuesto llevar adelante una reestructuración de los Recurso Humanos, por lo que ha resuelto dejar sin efecto la designación antes citada;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 591/2025, con vigencia a partir del día 11 de diciembre del año 2025, por la cual se designó a la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, todo ello conforme al considerando expuesto

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Ramiro Vallejo Martorrell
Intendente Interino

RESOLUCION N°: 666/2025.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 18/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Los Álamos y 2 de Abril, Rinconada IPV, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noroeste;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$796.780,20 (pesos setecientos noventa y seis mil setecientos ochenta con 20/100);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "*El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto*" Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "*La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detacciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.*

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...)".

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la ampliación del treinta por ciento (30 %), de la Contratación por Adjudicación Simple N° 18/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: "**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**", adjudicada a la firma **JUAN JOSÉ**

GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7, en la suma de \$796.780,20 (pesos setecientos noventa y seis mil setecientos ochenta con 20/100).

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025. -----

CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda

Ramiro Vallejo Martorell
Intendente Interino

Página 11 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Diciembre de 2.025.

Página 12 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Diciembre de 2.025.

RESOLUCION N°: 667/2025.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 19/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, Vº Los Tarcos Oeste, Vº Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación y Pórtico INTA;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$796.780,20 (pesos setecientos noventa y seis mil setecientos ochenta con 20/100);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "*El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto*" Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "*La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detacciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.*

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...)".

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la ampliación del treinta por ciento (30 %), de la Contratación por Adjudicación Simple N° 19/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: "**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO –**

SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”, adjudicada a la firma MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2, en la suma de \$732.000,60 (pesos setecientos treinta y dos mil con 60/100 ctvos.) – IVA incluido.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.-----

**CPN Florencia Berrueto
Secretaria de Hacienda**

**Ramiro Vallejo Martorell
Intendente Interino**

RESOLUCIÓN N°: 668/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6752/2025, diligenciado por la Directora de Deportes y Recreación Porf. Gisela Burgos y refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, los funcionarios se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar autorización para llevar a cabo el Proyecto COOLONIA DE VACACIONES – UN VERANO PARA TODOS, elaborado desde la Dirección de Deportes y Recreación a cargo de la Prof. Gisela Burgos, teniendo previsto su inicio el día 12 de enero de 2026 durante cuatro semanas y a desarrollarse en las instalaciones del complejo municipal y delegaciones municipales;

Que en la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46º; inciso c) El Municipio procurará promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes, adultos, ancianos y discapacitados, con el propósito de propender a una vida sana y plena;

Que el Dpto. Ejecutivo, en atención a la presentación realizada ha dispuesto aprobar el proyecto y delegar en la Dirección de Deportes y Recreación, la organización y coordinación de la Colonia de Vacaciones para lo cual se deberá realizar las previsiones en materia de Recursos Humanos Municipales y elevar requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de la colonia;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que así también se debe encomendar a la Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el proyecto COLONIA DE VACACIONES – UN VERANO PARA TODOS. Delegar en la Deportes y Recreación, la organización, funcionamiento y supervisión de la misma.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras para el normal funcionamiento de la Colonia de Vacaciones Municipal, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender con premura los requerimientos inherentes a las actividades de la Colonia de Vacaciones 2026.

ARTÍCULO 4º: DISPONER, la afectación de personal municipal a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, para desempeñar funciones en la Colonia de Vacaciones 2025.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Ramiro Vallejo Martorrell
Intendente Interino

Página 15 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Diciembre de 2.025.

Página 16 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Diciembre de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº: 669/2025.

VISTO:

La situación puesta en conocimiento de la Municipalidad de San José de los Cerrillos por parte de progenitores de un menor de edad que asiste al Centro de Primera Infancia “Solicito del Valle”, referida a una presunta situación de abuso sexual que habría ocurrido en el ámbito de dicha institución; la denuncia penal Nº UR11C1-2019/2025 efectuada ante la autoridad policial competente, con la consecuente intervención del Ministerio Público Fiscal- Fiscalía Penal de Delitos contra la Integridad Sexual Nº 2; el contrato de locación de servicios que vincula a la Sra. Abigail Carolina López, DNI Nº 38.889.838 con esta Municipalidad, cuya última prórroga fue aprobada mediante Resolución Nº 388/25, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de los Cerrillos tiene como deber primordial garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional Nº 26.061 y la normativa provincial y municipal vigente, debiendo adoptar medidas inmediatas y eficaces ante cualquier situación que pudiera comprometer su integridad psicofísica.

Que en el caso bajo análisis, se ha tomado conocimiento de hechos que habrían ocurrido presuntamente en el ámbito del Centro de Primera Infancia “Solicito del Valle”, los cuales fueron puestos en conocimiento de las autoridades competentes por los progenitores del menor involucrado, dando lugar a la correspondiente denuncia penal, actualmente en trámite.

Que resulta imprescindible destacar que no existe a la fecha pronunciamiento judicial alguno, y que toda referencia a los hechos debe efectuarse en términos estrictamente potenciales, en resguardo del principio de inocencia, sin perjuicio de la gravedad institucional que reviste la situación denunciada.

Que la Sra. Abigail Carolina López se encuentra vinculada a esta Municipalidad exclusivamente mediante un contrato de locación de servicios, no existiendo relación laboral de dependencia, circunstancia que no exime a la Administración de adoptar medidas preventivas orientadas a la protección del interés público comprometido.

Que ante la naturaleza de los hechos denunciados y el ámbito en el que habrían ocurrido, resulta necesario disponer una suspensión preventiva de la

prestación de servicios, como medida excepcional, temporal y cautelar, tendiente a preservar la integridad del menor, resguardar el normal funcionamiento del Centro de Primera Infancia y evitar cualquier situación que pudiera interferir con la investigación en curso.

Que en igual sentido, corresponde no disponer la continuidad ni renovación del vínculo contractual una vez vencido el plazo actualmente vigente, hasta tanto se esclarezca la situación procesal o judicial derivada de la denuncia penal mencionada.

Que asimismo resulta procedente ordenar el inicio de una investigación sumaria administrativa, a los fines de resguardar las facultades de control de la Administración, dejando expresamente establecido que el avance sustancial de dicha investigación deberá supeditarse a la evolución del proceso penal, en virtud del principio de prejudicialidad, a fin de evitar contradicciones, interferencias o afectación de las competencias propias del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial.

Que todas las actuaciones administrativas deberán llevarse adelante con especial reserva, limitando el acceso a la información a las áreas estrictamente competentes, preservando en todo momento la identidad, intimidad y derechos del menor involucrado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal – Ley Provincial N° 7.534 y demás normativa aplicable.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPONER la suspensión preventiva de la Sra. Abigail Carolina López, DNI N° 38.889.838, en su carácter de prestadora de servicios bajo la modalidad de locación de servicios en el Centro de Primera Infancia “Solicito del Valle”, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto se esclarezca la situación procesal o judicial derivada de la denuncia penal en trámite.

ARTICULO 2º: DISPONER, la instrucción de sumario administrativo por las razones expuestas en el considerando de la presente a fin de resguardar las facultades de control

del DEM, a la agente Sra. López Abigail Carolina; DNI N°: 38.889.838, quien a la fecha presta servicios bajo la modalidad de locación de servicios en el Centro de Primera Infancia “Solcito del Valle” dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, dejando establecido que el avance sustancial del mismo quedará supeditado a la evolución de la denuncia penal y a las actuaciones que se sustancien ante la autoridad judicial competente, en virtud del principio de prejudicialidad.

ARTICULO 3º: DESIGNAR AD HOC como Instructor Sumariante a la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785, de profesión abogada MP 5.982.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que no se dará continuidad ni renovación al contrato de locación de servicios que vincula a la Sra. Abigail Carolina López con esta Municipalidad, una vez operado su vencimiento el día 31 de diciembre de 2025, hasta tanto se encuentre resuelta la situación procesal o judicial correspondiente.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que la medida dispuesta en el artículo precedente tiene CARÁCTER PREVENTIVO, EXCEPCIONAL Y CAUTELAR, no realizando valoración alguna sobre la responsabilidad de la persona involucrada, y se adopta en resguardo del interés superior del niño y de la seguridad institucional.

ARTICULO 6º: DISPONER que todas las actuaciones vinculadas a la presente deberán tramitarse con estricta reserva, garantizando en todo momento la protección de la identidad, intimidad y derechos del menor involucrado, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 7º: NOTIFICAR, a la Sra. López Abigail Carolina; DNI N°: 38.889.838; Coordinación del Centro de Primera Infancia “Solcito del Valle”, Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría competente y áreas administrativas que correspondan, para su toma de razón y demás efectos legales.

ARTICULO 8º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días de diciembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Ramiro Vallejo Martorrell
Intendente Interino

